

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**5821** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se corrigen errores de la de 29 de febrero de 2008, por la que se convocaban cursos de ejecución descentralizada sobre la materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente.*

Advertido error en la resolución de 29 de febrero de 2008, publicada en el «B.O.E.» número 62, de fecha 12 de marzo de 2008, por la que se convocaban, a través del Centro de Estudios Locales y Territoriales, cursos para su ejecución descentralizada, del programa de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, he resuelto:

Corregir los errores de transcripción mecánica del Anexo I del Curso «Aspectos urbanísticos y registrales del planeamiento», página 14939, que se celebrará en Albacete, del 3 al 6 de noviembre, quedando el programa de la siguiente manera:

Programa:

La ejecución integrada o sistemática del planeamiento. La equidistribución.

Taller de equidistribución.

La ejecución aislada o asistémica del planeamiento. Ejecución de dotaciones públicas, parcelas y solares. La sustitución en la edificación.

Taller sobre procedimientos y técnicas para la ejecución aislada del planeamiento.

Madrid, 13 de marzo de 2008.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández Torrecilla.

**5822** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se corrigen errores de la de 7 de febrero de 2008, por la que se convocan en colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales, las Jornadas sobre el Reglamento de aplicación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria a las Entidades Locales.*

Advertido error en la Resolución de 7 de febrero de 2008, publicado en el «B.O.E.» número 50, de fecha 27 de febrero de 2008, por la que se convocan, a través del Centro de Estudios Locales y Territoriales en colaboración con el Instituto de Estudios Fiscales las Jornadas sobre el Reglamento de aplicación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria a las Entidades Locales he resuelto:

Corregir los errores de transcripción mecánica del Anexo I de la edición La Rioja (Identificación del curso: CELT08/011), página 11826, cambiando la fecha del 8 de mayo por el 22 de mayo.

Madrid, 13 de marzo de 2008.—El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Francisco Ramos Fernández Torrecilla.

# MINISTERIO DE CULTURA

**5823** *ORDEN CUL/845/2008, de 7 de marzo, por la que se otorga la garantía del Estado a noventa y nueve obras para su exhibición en el Museo Nacional del Prado, en la exposición «Goya en tiempos de guerra».*

Vista la solicitud del Museo del Prado.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento.

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Previa autorización del Consejo de Ministros del día 7 de marzo de 2008, dispongo:

Primero. *Otorgamiento de la garantía del Estado.*—Otorgar la garantía del Estado a las obras que figuran en el anexo de esta orden con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan.

Segundo. *Efectos.*

1. El Estado se compromete a indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras que figuran en el anexo de esta orden, de acuerdo con los valores y las condiciones expresadas en la documentación que figura en el expediente.

2. Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura por la institución solicitante, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Tercero. *Cobertura de la Garantía del Estado.*

1. La Garantía otorgada se circunscribe exclusivamente a los bienes culturales que figuran en el anexo de esta orden ministerial, a los efectos de su exhibición en el Museo del Prado como parte de la exposición «Goya en Tiempos de Guerra», que tendrá lugar entre el 14 de abril y el 13 de julio de 2008.

2. El valor económico total de las obras cubiertas por la Garantía del Estado asciende a 541.658.783,86 euros. A los efectos de esta orden, se considerará que el valor individual de las obras es el que figura en la solicitud de garantía del Estado.

3. Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado, según lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, deberán ser aseguradas por la Institución solicitante de la garantía o los cedentes de las obras.

Cuarto. *Periodo de cobertura.*

1. La garantía del Estado surtirá efecto desde la entrega de las obras por parte del cedente hasta su devolución en su lugar de origen o en otro designado por el cedente.

2. En caso de ampliación de la exposición, la garantía del Estado podrá prorrogarse, a petición de la institución solicitante, previa conformidad expresa de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. El acuerdo de conformidad expresará el plazo de vigencia de la garantía y las obras a las que resulta de aplicación la prórroga.

Quinto. *Entrega y devolución de las obras.*

1. Previamente a la entrega de las obras garantizadas en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado elaborará un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de ellas. Obtenida la conformidad escrita de cedente y cesionario sobre dicho informe, se procederá por parte de ambos a la firma del acta de entrega.

2. Las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento el acta de devolución, en la que deberá constar la conformidad de cedente y cesionario acerca de las condiciones en que se encuentran las mismas.

Sexto. *Obligaciones de la institución solicitante.*—Sin perjuicio de las restantes obligaciones que figuran en esta orden, la institución solicitante de la garantía deberá:

1.º Enviar a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, y cualquier circunstancia que afecte a la misma, a la mayor brevedad posible a partir de la devolución de las obras.

2.º Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y conservación de las obras así como el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta orden.

Séptimo. *Incorporación del anexo.*—Se incorpora a esta orden, formando parte de la misma, el anexo que se cita en el apartado segundo.

Octavo. *Remisión telemática de la garantía del Estado.*—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Noveno. *Elevación del importe acumulado.*—De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, durante el periodo de vigencia de esta exposición el importe total acumulado de los compromisos otorgados en virtud de la Garantía del Estado se elevará hasta los 2.750 millones de euros.

Madrid, 7 de marzo de 2008.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Subsecretaria de Cultura, María Dolores Carrión Martín.